

Deportivos de 26 de abril de 1969 y de su Reglamento de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), se ha otorgado al Club Náutico de San José la concesión de construcción y explotación de un puerto deportivo de escala, sin terrenos ganados al mar en propiedad, según las condiciones y prescripciones de la resolución adoptada, y cuyas características principales son las siguientes:

Provincia: Almería.
 Término municipal: Níjar.
 Plazo concedido: Cincuenta (50) años.

Canon: Doce (12) pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos de dominio público ocupados por la zona de servicio del puerto, con exclusión de las obras de defensa y abrigo que no tengan superficie utilizables de los accesos y de los terrenos procedentes de propiedad particular; y de ocho (8) pesetas por metro cuadrado y año por el agua abrigada y privatizada. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

10303 RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.391.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.391, interpuesto por don Juan Antonio Sánchez Martínez contra la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1980 por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso número 151/79, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 29 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por don Juan Antonio Sánchez Martínez contra sentencia de la Sala Territorial de la Jurisdicción de la Audiencia de Las Palmas de Gran Canaria de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, sobre nombramiento para la plaza de Jefe de Negociado de Comunidades, Censos y Registros del Servicio Hidráulico de Las Palmas, a que estas actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la mencionada sentencia objeto de apelación y estimación parcial del recurso contencioso-administrativo promovido por el citado apelante, anular y anulamos las Resoluciones de la Subsecretaría

de Obras Públicas y Urbanismo de veinte de marzo y veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ésta última resolviendo expresamente el recurso previo de reposición, por las que se efectuó nombramiento para dicha plaza de Jefe de Negociado en favor de don Emilio Cabrera Santana, comparecido como apelado en estos autos, por ser tales Resoluciones administrativas disconformes a derecho, al incidir en desviación de poder, con las consecuencias inherentes a dicha anulación, y rechazando la pretensión actora en el resto. Sin efectuar especial imposición de las costas en ninguna de ambas instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Subsecretario, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Director general de Servicios, Carlos Pérez Calvo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal Funcionario.

10304 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras de regulación para riegos y abastecimiento definitivo de Plasencia, en término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Aprobado definitivamente el 28 de abril de 1975 el proyecto de las obras de regulación para riegos y abastecimiento definitivo de Plasencia, margen izquierda, en término municipal de Casas del Castañar (Cáceres), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros, esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Casas del Castañar a la hora y día que se indican a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Día 31 de mayo, a las doce horas.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Ingeniero-Director, Luis Zapico.—7.261-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Superficie que se expropia	Cultivo
11	D. Guillermo Calle Bermejo	0,1750	Olivar 1. ^a
23	D. Félix Calle Parejo	0,0950	Olivar 2. ^a
32	D. José y doña Emilia Calle Madruga	0,8095	Riego murado.
34 a	D. José, doña Emilia, don Tomás y doña Jenara Madruga Martín	0,0180	Edificaciones.
38 a y b	D. Felipe Núñez Tavares	0,3280	Frutales, riego murado, edificios e instalaciones.
44	D. Félix Calle Parejo	0,0718	Olivar 1. ^a
47	D. María Martín Ramos	0,1180	Olivar 2. ^a
56	D. Lorenzo Calle Llorente	0,3800	Olivar 2. ^a
57	D. Francisco Santos	0,0400	Cereal-secano.
58	D. Luis Calle Llorente	0,2280	Olivar 2. ^a
59	D. Félix García Calle	0,2480	Olivar 2. ^a
60	D. Jesús García Avila	0,2120	Olivar 2. ^a
70	D. Juan Manuel Pérez	0,0100	Olivar 2. ^a
75	Herederos de doña Josefa Madruga Vicente	0,2800	Olivar 2. ^a

10305 RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buniel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término municipal de Buniel (Burgos).

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Buniel (Burgos) al objeto

de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Buniel (Burgos), tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levanta-